



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 486 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,
MAGAP

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 401 MAGAP de 15 de septiembre de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, resuelve autorizar el inicio, así como aprueba los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, sobre la base de los términos de referencia proporcionados por el PRONERI para el proceso No. RE-MAGAP-015-2010 para contratar bajo régimen especial con la empresa Consultus Cía. Ltda., la asesoría jurídica para el Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos, PRONERI;

Que, mediante Memorando No. 181-A SJ/DCP/MAGAP, de 20 de septiembre de 2010, el Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, Abg. Carlos Albán Subía, notifica a la ingeniera Ximena Mora, Gerente Nacional del PRONERI, para asistir en calidad de delegada del señor Ministro del MAGAP a las distintas diligencias dentro del proceso No. RE-MAGAP-015-2010, cuyo objeto es contratar Asesoría Jurídica para el Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos, PRONERI;

Que, el 21 de septiembre de 2010 se publicó el proceso No. RE-MAGAP-015-2010 en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el 22 de septiembre de 2010, se suscribe el Acta de Aclaración, Absolución de Consultas y Convenio de Estricta Confidencialidad del proceso No. RE-MAGAP-015-10, sesión a la que acuden la ingeniera Ximena Mora, delegada del Dr. Ramón L. Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, conforme consta en el artículo 4 y 5 de la Resolución No. 401 MAGAP, de fecha 15 de septiembre de 2010; el Ing. Giovanni Alcivar Viteri, en su calidad de Representante Legal de la empresa Consultora CONSULTUS CIA. LTDA.; y, el señor abogado José Javier Guamán Burneo en calidad de Secretario. Se suscribe un acuerdo de estricta confidencialidad de conformidad con el numeral 3 del Art. 92 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2010, la ingeniera Ximena Mora, Gerente Nacional del PRONERI, apertura el sobre de la oferta presentada por Consultus Cía. Ltda., realizando la verificación de los requerimientos técnicos y económicos exigidos en los pliegos de la contratación. Se verifica satisfactoriamente la conformidad de la oferta presentada tanto en su aspecto técnico como económico, por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso y ajustarse al presupuesto referencial, análisis que fue plasmado en el Acta de Calificación de requerimientos jurídico, técnico y económico;

Que, mediante memorando No. 214/SST/MAGAP/X/JAO de fecha 29 de septiembre de 2010, la Gerente Nacional del PRONERI, ingeniera Ximena Mora, envía al señor doctor Ramón L.

Espinel, Ministro del MAGAP, el Acta de calificación de requerimientos técnico - económicos, presentada por la empresa Consultora CONSULTUS CÍA. LTDA., estableciendo que la oferta se acoge a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos, concluyendo con la recomendación de adjudicación a la mencionada empresa, lo que es aprobado mediante sumilla inserta en el mismo documento por la máxima autoridad del MAGAP;

Que, corresponde a las máximas autoridades del Estado en la esfera de su competencia expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarios para su gestión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 17 del ERJAFE.

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el proceso No. RE-MAGAP-015-2010, para la Contratación Directa por Régimen Especial a la empresa CONSULTUS CÍA. LTDA., para que preste Asesoría Jurídica al Programa Nacional de Negocios Rurales Inclusivos, PRONERI, por un monto de US \$42.000 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, y cuyo plazo es de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la entrega efectiva del anticipo.

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato después de su suscripción, y el cincuenta (50%) por ciento restante se cancelará después de entregado el informe final de los productos objeto de la contratación a satisfacción del MAGAP.

Art. 2.- Notificar inmediatamente por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la presente resolución de adjudicación a la empresa Consultora CONSULTUS CÍA. LTDA.

Art 3.- Se encarga a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", por medio de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la elaboración del contrato y publicación en el portal del Compras Públicas de la presente Resolución de Adjudicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, a 01 OCT. 2010



R. RAMÓN L. ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MAGAP